







#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2022-9824

Resolución de Presidencia 2022-0175, de 15 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional, por concurso, de una plaza vacante de Trabajador/a Social en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia nº 2022-175, de fecha 15 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Trabajador/a Social, para la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Presidencia.

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha		
116/2022	PLANIFICACION Y ORDENACION DE PERSONAL	2022/0083	11/05/2022		

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97 de fecha 20 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	TRABAJADOR/A SOCIAL
Régimen	Personal laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Asimilado a Grupo A2
Titulación exigible	Diplomatura o Graduado/a en Trabajo Social
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Propias de los Servicios Sociales de Atención Primaria
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/01/2003

Pág. 35711 boc.cantabria.es 1/11









SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
  - e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://sietevillas.sedelectronica.es], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://sietevillas.sedelectronica.es], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.









Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://sietevillas.sedelectronica.es]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

Experiencia profesional: 60%, máximo 60 puntos:

- 1.A) Por servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios Siete Villas como trabajador/a social: 3 puntos por año completo de servicio.
- 1B) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal laboral o funcionario: 2 puntos por año completo de servicio.
- 1C) Por servicios prestados en otras entidades públicas: 1,50 puntos por año completo de servicio.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Entidad Local o Jefe de la Unidad o Dependencia donde haya prestado estos servicios.

Formación: 40%, máximo 40 puntos:

- 2A) Por estar en posesión de diplomas o certificados de cursos de formación relacionados con las funciones propias al puesto de trabajo, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, Cursos de Formación de empleo impartidos por el Servicio de Empleo y/o Autonómico se computarán conforme al siguiente baremo:
  - Hasta 10 horas: 0,5 puntos.
  - De 11 a 20 horas: 1 puntos.









— De 21 a 40 horas: 2 puntos.

De más de 40 horas: 3 puntos.

La titulación se acreditará mediante copia compulsada del título o diploma y el resto de formación mediante diplomas acreditativos debidamente compulsados, donde conste el número de horas.

En caso de empate se resolverá a favor del candidato que haya desempeñado por más tiempo las funciones en la Mancomunidad de Servicios Siete Villas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://sietevillas.sedelectronica.es].

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://sietevillas.sedelectronica.es], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.









NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por orden de la puntuación obtenida y de forma rotaria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).









En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.









#### **ANEXO I. INSTANCIA**

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021.

			ligo Postal	
Municipio		Provincia		
Teléfono móvil	Cori	reo electrónico		,
		•	dad de Servicios Siete de trabajador/a social	•
procedimiento d	le estabilización de emp	oleo temporal de la disp	oosición adicional sexta	y octava de la
Ley 20/2021, y	para la formación de un	a bolsa de empleo de p	ersonal de limpiador/a, p	ublicada en el
BOC número	de fecha			
EXPONGO:				
1 Que reúno to	odas y cada una de las	condiciones que se exi	gen las bases de la con	vocatoria para
participar en el r	mismo.			
2 Que acompa	iño a la presente solicitu	d fotocopia del docume	nto nacional de identidad	d o documento
identificativo vál EBEP.	lido en España, o en su	ı caso permiso de resid	dencia, en los términos	del Art. 57 del
3 Que aporto, e Por todo lo cual	·	claración de méritos par	ra su valoración en la faso	e de concurso.
consecuencia, s personal de trab	sea admitido para toma pajador/a social mediant	ar parte en el concurso e el procedimiento de e	del plazo concedido a o para la selección de estabilización de empleo la formación de una bols	una plaza de temporal de la
	En Noja a	de	de 202	
	Fd	o:		

CVE-2022-9824









ANE	KO II DECLAF	RACIÓN DE	MÉRITOS	
D con DNI nº domic	cilio para notificad	ciones		
nºlocalidad Código Postal	teléfono móv	 vil		,
MANIFIESTA:				
PRIMERO Que ha pi trabajador/a social mediante el p adicional sexta y octava de la L Mancomunidad de Servicios Siet	rocedimiento de ey 20/2021, y sı	estabilizació	n de empleo tempora	al de la disposición
SEGUNDO Que a los relación de méritos, en relación mediante COPIA COMPULSADA Servicios prestados en Administr	n con la cual ac A de los mismos	compaña a e	este escrito los justif	· ·
Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin
Formación complementaria				
Denominación del curso	Entidad que lo impartió		Nº de horas	
mediante COPIA COMPULSADA  Servicios prestados en Administra  Administración en la que se prestó servicios  Formación complementaria	A de los mismos raciones Públicas Categoría laboral	s ó Entidades % jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

Pág. 35718 boc.cantabria.es 8/11









Υ	para	que	así	conste	en	el	expediente	referencia,	expide	la	presente	en	Noja	а
			Edo:											
			<b>F(1(1)</b>											

Pág. 35719 boc.cantabria.es 9/11









#### ANEXO III.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

on DNI nº domicilio a efectos de notificaciones en la	
alle	
eléfono móvil correo electrónico	
UTORIZO	
A la Mancomunidad de Servicios Siete Villas utilización de mis datos personales para efecto	ıar
s publicaciones que se deriven del proceso selectivo y de la Bolsa de Empleo de trabajador/a so	ial
onvocada por la misma en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios	de
fusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para	as
omunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa	de
mpleo.	
Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a	os
fectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.	
n Noja, a	
11 Noja, a	
Fdo:"	

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección: https://sietevillas.sedelectronica.es]https://sietevillas.sedelectronica.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contenciosos-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por









interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mancomunidad de Servicios Siete Villas, 15 de diciembre de 2022. El presidente, Juan José Barruetabeña Manso.

2022/9824

Pág. 35721 boc.cantabria.es 11/11